



Departamento Nacional y De Referencia
En Salud Ambiental
Nº Ref.: 124/24
ID.:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

**RENUEVA A ANASAC AMBIENTAL S.A.,
RESPECTO DEL PRODUCTO PLAGUICIDA DE USO
SANITARIO Y DOMESTICO RASTOP MOLIENDA
GRANULADO 0,005%, REGISTRO SANITARIO Nº
P-872/19**

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la presentación de **ANASAC AMBIENTAL S.A.**, por la que solicita la renovación del registro sanitario, según la referencia 124/24, de fecha 4 de enero de 2024, para el producto plaguicida de uso sanitario y doméstico **RASTOP MOLIENDA GRANULADO 0,005%**, registro sanitario Nº **P-872/19**;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15º del D.S. 157/05, Reglamento de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico, señala que *“Todo registro sanitario de plaguicidas será válido por un período de cinco años, contados desde la fecha de su otorgamiento y podrá ser renovado previa solicitud del interesado, acompañada de la información que corresponda según la normativa vigente”*; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los artículos 91º, 92º y 93º del Código Sanitario; el Reglamento de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico, aprobado por el Decreto Supremo 157 de 2005, del Ministerio de Salud; los artículos 59º letra b) y 61º letra b) del DFL Nº 1 de 2005; y la Resolución Nº 40 de fecha 6 de enero de 2023, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **RENUÉVESE** a nombre de **ANASAC AMBIENTAL S.A.**, el registro sanitario del producto plaguicida de uso sanitario y doméstico que a continuación se indica, a partir de la fecha de renovación señalada:

Producto	Nº Registro Anterior	Nº Registro Renovado	Fecha de Renovación
RASTOP MOLIENDA GRANULADO 0,005%	P-872/19	P-872/24	28/10/24

2. La presente resolución sólo autoriza lo aquí indicado, manteniendo vigente las menciones aprobadas con anterioridad, de modo que cualquier modificación debe ser solicitada y expresamente autorizada por este Instituto.

3. El Nº de Registro anterior **P-872/19**, podrá ser usado en la rotulación del producto, por un período máximo de seis meses, a contar de la fecha de renovación indicada en la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DISTRIBUCIÓN:
-Interesado



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/8IVGDO-580>